NOTA DNCP/ DNC/ N° 24113/ 2015

Asunción, 09 de Octubre de 2015

REF.: EXP. N° 328245 (06/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE". – ID N° 295250 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Natalia Elizabeth Martínez Coronel, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Anexo B: Punto 15: Observamos una inconsistencia sobre la forma de aceptación de la garantía de mantenimiento de oferta, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 23: Observamos que no corresponde el criterio de desempate, ya que utilizarían los montos de contratos presentados, y en los criterios de evaluación de la oferta (Punto 20 – Anexo B) no indican dicho criterio. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la Circular 27/11.
3. Anexo B: Punto 26: Observamos que utilizan la variación de la cotización del Dólar Americano como el procedimiento para el cálculo de reajustes, lo cual no corresponde, por lo que sugerimos utilicen la establecida en el art. 61 de la ley 2051/03 "...variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo".
4. Anexo B: Punto 27: Observamos inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.
5. Anexo E: Punto I: Observamos el inc. d de dicho punto de la carta de invitación que han establecido como un documento sustancial, siendo que es un documento formal. Favor subsanar ésta observación.
6. Anexo E: Punto V: Favor indicar solamente los documentos necesarios para la evaluación de la oferta.

Sebastián Duré
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

7. Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas.
8. Formulario 7 (modelo de contrato) anexo B: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente". Debe decir: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD